



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
C.O.E



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRAS ALIMENTOS Y BEBIDAS
(CRUDOS).

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa **SOLUCIONES KAREMA, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado en calle San José No.02, Herrera, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, , con el Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-21858-1, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **WILKINS ALBERTO MONEGRO ROMERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.:001-1369039-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**"

Wm

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:



“Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil dieciocho (2018), mediante la resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2020, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2020, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** por un valor entre **UN MILLÓN CIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,107,752.00)**, hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$4,347,688.99)**.

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, desde el día 25 de junio del año 2020, hasta el 06 de julio del año 2020, a las 1:00 pm., horas de la tarde.

POR CUANTO: A que el día seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las ofertas realizadas por los oferentes participantes en la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta de Apertura de Oferta para la Comparación de Precios, instrumentada por el Notario Público, Lic. Adolfo Pérez Pérez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, correspondiente al proceso **COE-CCC-CP-2020-0006**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, (CRUDOS Y DE HIDRATACIÓN), PARA SER CONSUMIDOS POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LOS OPERATIVOS DE DESINFECCIÓN A NIVEL NACIONAL, POR MOTIVO A LA PANDEMIA POR MOTIVO A LA PANDEMIA POR EL (COVID-19)”**.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedieron a comparar los bienes con las muestras aportados por los ofertantes, con la finalidad de evaluar la calidad, material, y precio ofertado. Luego de la verificación de los referidos parámetros y de los precios, se procedió adjudicar a la oferente con la mejor oferta, resultando el **PROVEEDOR** ganador del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, (CRUDOS Y DE HIDRATACIÓN), PARA SER CONSUMIDOS POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LOS OPERATIVOS DE DESINFECCIÓN A NIVEL NACIONAL, POR MOTIVO A LA PANDEMIA POR EL (COVID-19)”**.



POR CUANTO: A que en fecha siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, al único licitador, conforme al cronograma establecido.-

POR CUANTO: A que el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Wm

✓
u
u
u



ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTICULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los artículos detallados a continuación, para ser utilizado por el personal del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
2	PASTA DE TOMATE LA FAMOSA 8 ONZA	3,000	RD\$ 23.00	RD\$ 4.14	RD\$ 27.14
3	SAZON COMPLETO MAGGI 125G	3,000	RD\$ 38.00	RD\$ 6.84	RD\$ 44.84
4	ARROZ CAMPOS 10 LIBRA	750	RD\$270.00	RD\$ 0.00	RD\$ 270.00
5	LECHE LISTAMILK 12/1.	1,200	RD\$579.00	RD\$ 0.00	RD\$ 579.00
6	ZUCARITA KELLOGS CEREAL paq. 6/1 34Gramos	1,500	RD\$200.00	RD\$ 0.00	RD\$ 200.00
7	JUGOS VARIADOS PETIT NECTAR 1 LIT.	1,500	RD\$49.00	RD\$ 8.82	RD\$ 57.82
8	SPAGUETTI PRINCESA 350 GR.	4,500	RD\$18.00	RD\$ 0.00	RD\$ 18.00
9	SALCHICHA JAJA EN LATA 24/1, 10 ONZ.	3,000	RD\$ 29.00	RD\$ 0.00	RD\$ 29.00
10	HATUEY GALLETAS SODA 24/1	1,700	RD\$ 148.00	RD\$26.64	RD\$ 174.64



13	COCA COLA 2LT PAQ 6/1	1,000	RD\$ 238.00	RD\$ 42.84	RD\$ 280.84
14	FALDOS DE AGUA DASANI 12/1 20 ONZA	5,450	RD\$ 134.00	RD\$ 0.00	RD\$ 134.00
15	MALTA MORENA 8 ONZ SIX PACK	1,300	RD\$ 120.00	RD\$ 21.60	RD\$141.60

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tercero (3) del presente contrato, asciende a la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON/00 (RD\$3,457,4380.00).**



ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizara con posterioridad a las entregas de los productos adquiridos mediante un pago único (Pago Total).

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente contrato.

Wm

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

8.1 **EL PROVEEDOR**, garantiza que los artículos o bienes ofertados, son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE y que dichos artículos no están vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el artículos dañado o defectuoso.-



8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-

8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los artículos, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su



modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

- 12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
(General de Brigada Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.)

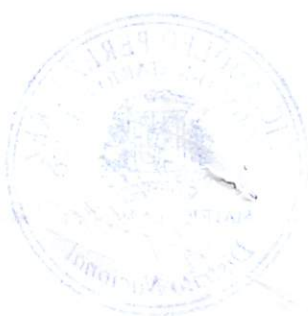


Actuando en nombre y representación de
SOLUCIONES KAREMA, SRL.,
Wilkins Alberto Monegro Romero.

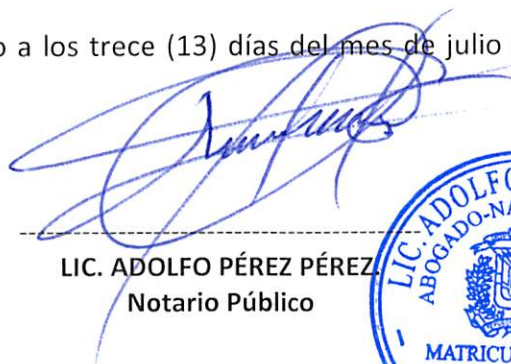
}

Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, General de Brigada, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Wilkins Alberto Monegro Romero**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la





República Dominicana, dado a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ
Notario Público



Wm